REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SIMIJACA

INVITACIÓN

PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A PRESENTAR OFERTA

C.A.-ESAL-005-2026

OBJETO

AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO Y ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA.

AGOSTO DE 2026

I.INTRODUCCIÓN

El Municipio de SIMIJACA, en cumplimiento de lo exigido en el Decreto 092 de 2017, informa a la comunidad en general que iniciará un proceso de contratación, bajo la modalidad de PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A PRESENTAR OFERTA.

Esta invitación debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender la invitación:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta invitación no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta invitación solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en esta invitación se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las palabras definidas en esta invitación deben entenderse en dicho sentido.
F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

II.OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: El objeto contractual a desarrollarse es "**AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO Y ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA**"

PLAZO: cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El Objeto del convenio deberá ser ejecutado en el Municipio de SIMIJACA de acuerdo a los lugares establecidos por la entidad para la realización de las actividades.

VALOR: CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($165.045.213,75).

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio de SIMIJACA pagará las obligaciones deriven del presente contrato con cargo al Presupuesto Gastos del

Municipio para la presente vigencia, disponibilidad Presupuestal No. **202608055** de fecha 24 de agosto de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

FORMA DE PAGO: DEL MUNICIPIO, así: aportes parciales de acuerdo a los bienes y servicios prestados y suministrados del aporte realizado por la Alcaldía Municipal de Simijaca.

Lo anterior previa autorización del supervisor del convenio, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar.

Para el giro deberá aportar

- Factura o documento similar, si hay lugar a ello.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del convenio deberá:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos pactados en el convenio para el giro del aporte.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Los demás que se requieran.

ABONOS EN CUENTA: Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante giro en la cuenta de **EL EJECUTOR.**

DEL EJECUTOR, así: Los recursos de la ESAL deben ser invertidos directamente por este en la ejecución del convenio, para lo cual el supervisor deberá realizar el correspondiente control y vigilancia y dejar constancia expresa.

NIVEL DEL CLASIFICADOR:

CLASIFICACION DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Organizaciones o clubes	**CODIGO**	94000000
FAMILIA	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	**CODIGO**	94130000
CLASE	Organizaciones de caridad	**CODIGO**	94131600
PRODUCTO	Organizaciones de asistencia al adulto mayor	**CODIGO**	94131607
SEGMENTO	Servicio de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	**CODIGO**	90000000
FAMILIA	Alimentación	**CODIGO**	90100000
CLASE	Refrigerios	**CODIGO**	90101603

III.MODALIDAD DE SELECCIÓN

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. De acuerdo con ello el municipio de SIMIJACA siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

Artículo 2. Constitución Política de Colombia: Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

Es importante aclarar que los numerales a) y b) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 se encuentran suspendidos por parte del Consejo de Estado.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al

sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo, serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa.

El literal "b" del mismo artículo consagra que para la procedencia de la contratación no debe existir "conmutatividad", es decir no debe existir una contraprestación directa a favor del Estado, por tanto, el propósito de la presente contratación radica en fomentar el desarrollo de programas **garantizar el acceso al programa de alimentación del programa de adulto mayor del municipio de Simijaca**. Dichos programas buscan preservar la integridad de la población de adulto mayor mientras se impulsa la participación activa de esta comunidad en iniciativas recreativas. En este contexto, se justifica la ausencia de conmutatividad en la relación contractual, dado que no se busca una contraprestación directa sino la colaboración mutua para alcanzar un objetivo común de interés público.

La celebración del convenio de Colaboración busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

Que si bien es cierto que existen otras modalidades mediante las cuales se pueden ofertar estos servicios como la subasta inversa o la licitación pública, para el municipio de SIMIJACA al contratar con una ESAL representa optimización de recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo en cuanto a lo siguiente:

- Que, bajo modalidades como la SUBASTA A LA INVERSA, se lograría un menor precio para la prestación del servicio, sin embargo, existe el riesgo que ante un MENOR PRECIO se afecte la calidad final del servicio de atención al adulto mayor.
- Que acorde con los parámetros a establecer en el presente proceso competitivo de selección ya que existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad podrán ofrecer aportes para desarrollo del programa de centro vida garantizando así una mejor calidad y prestación del servicio.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la Alcaldía SIMIJACA, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor beneficio en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo Territorial.

Que, por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración convenios de colaboración y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las ESAL, en el desarrollo de este tipo de actividades para garantizar el acceso digno al programa de

alimentación de adulto mayor brindando un apoyo y atención integra a los adultos mayores de Simijaca Cundinamarca. Estas entidades pueden concurrir para aunar esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria.

Se deja constancia igualmente que la administración Municipal de SIMIJACA no cuenta con el personal idóneo, ni suficiente para realizar las actividades contempladas, razón por la cual es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de operar la **atención integral a la población de adultos mayores** para el buen desarrollo y éxito de todas y cada una de las actividades que exige.

Consultadas las bases de datos a NIVEL DEPARTAMENTAL se encuentran matriculadas según organización jurídica:

- FUNDACIÓN SAVIEZA SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
- FUNDACIÓN MANANTIAL DE EXPERIENCIAS
- FUNDACIÓN "MIS SUEÑOS DORADOS MSD"
- FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL "FUPADESO";
- FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS;
- ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MÁRQUEZ "ASOCOMAR";
- FUNDACIÓN DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL FUNDAR;
- FUNDACIÓN JUVENTUD, VIDA Y BIENESTAR "FUNVIDAB";
- FUNDACIÓN COLOMBIA EMPRENDE VI;
- CORPORACIÓN DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO SOCIAL,
- COMUNITARIO Y HUMANO PALUWALA;
- FUNDACIÓN DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL "ESPERANZA DE VIDA" FUNDEVIDA;
- FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA;
- ONG FUNDACIÓN SOCIO ECOLÓGICA PLANETA VIVO;
- FUNDACIÓN PARA UNA VIDA DIGNA RENACER;
- ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE CHIVOR;
- FUNDACIÓN REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE "FUNDARED";
- FUNDACIÓN CONSTRUYENDO DÍAS DIFÍCILES;
- ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR SAN MIGUEL DE CUBARA;
- C&S PANAMERICANA S.A.S.;
- FUNDACIÓN LA ESPIRAL DE SERVICIO ONG.
- LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL SECTOR GUAYATA;
- FUNDACIÓN ONG ALIMENTACIÓN RESPONSABLE PARA LA EDUCACIÓN Y SALUD DE COLOMBIA;
- FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA. "FUNDIGS";
- CORPORACIÓN RETORNO CORPORETORNO;
- ASOCIACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ALIMENTARIOS DE INFANCIA ADOLESCENCIA Y POBLACIÓN VULNERABLE DE QUIPAMA;
- ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL SECTOR CENTRO DE NUTRICIÓN KENNEDY MUNICIPIO DE NOBSA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ;
- FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO "FUNDEHUELLA";
- LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE DESARROLLO INTEGRAL Y DE PROYECTOS COMUNITARIO "FODIPROC"; CORPORACIÓN FUTURO EN PAZ;
- ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PACHAVITA

ASOPROVITA;
- ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE PÁEZ;
- JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PANQUEVA;
- FUNDACIÓN ALIANZA FUTURO ASL;
- ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA TÉCNICA ANTONIO NARIÑO DE SAN EDUARDO BOYACÁ;
- FUNDACIÓN PALANTE
- FUNDACIÓN CONSTRUYENDO UNA NUEVA VIDA "CONSTRUVIDA";
- ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA IETJGC DEL MUNICIPIO DE TENZA BOYACÁ "ASOPADRESTENZA"; CORPORACIÓN ARTE,
- CULTURA Y DESARROLLO LIBRE "CORPOLIBRE";
- FUNDACIÓN ESCUELA POPULAR DE ARTES Y OFICIOS – EPAO;
- FUNDACIÓN A.N.A. APOYO A NIÑOS DISCAPACITADOS Y ADOLESCENTES

Entre otros, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección conforme lo establece el Decreto 092 de 2017, si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo.

Que de conformidad con el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, contratación obedece a la ejecución de un programa de interés público dirigido a la población en general del municipio.

IV. INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

Conforme lo establece el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución, de igual forma, conforme lo establece el artículo 315 son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Ahora bien, acorde con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo pueden asociarse con personas jurídicas particulares, para realizar convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 en su artículo 4 establece: “Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociado, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.”

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La Entidad municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

De acuerdo a lo anterior las entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del citado decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la Ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor del proyecto.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

De igual manera el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, señala el procedimiento para el Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; en el mismo artículo se exceptúa de proceso competitivo las actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; sin embargo, se procede a realizar el proceso competitivo con el fin de proporcionar una excelente calidad al evento, al igual que identificar de manera objetiva la mejor entidad sin ánimo de lucro que pueda hacerse cargo de este evento tan importante para el municipio de Simijaca.

Así mismo, la administración municipal de Simijaca debe dar estricto cumplimiento a la aplicación de Ley 996 de 2005 la cual busca promover el ejercicio equitativo y transparente de la democracia representativa y fue expedida para asegurar que la contienda democrática se cumpla en condiciones igualitarias y transparentes para los electorales

Con la aplicación de la presente ley se restringen ciertas modalidades de contratación para evitar que se usen recursos públicos con fines proselitistas estas modalidades son: los convenios interadministrativos y todos aquellos que se rijan bajo la contratación directa en general.

Es necesario aclara que la firma o celebración de convenios interadministrativos bajo cualquiera de sus modalidades sin ninguna excepción, se prohíbe a partir del 08 de noviembre de 2025, hasta el 31 de mayo de 2026 o en segunda vuelta hasta el 21 junio de 2026, según lo establecido en el artículo 33, 38 de la Ley 996 de 2005.

Que es obligación de municipio adelantar un procedimiento público de selección de convocatoria abierta cuando se trate de contratación, bajo parámetros de competencia, con entidades sin ánimo de lucro, en efecto, dispone el artículo 4 del decreto 092 de 2017 que: "…La entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público

que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro…". Y así mismo en concordancia con el articulo 33 y ss. de la Ley 996 de 2005 la cual aplica en vigencia de la Ley de garantías electorales del congreso y presidencia de la república de 2026

Que, para satisfacer la necesidad de la Entidad evidenciada en los estudios previos suscritos por la Secretaría de Desarrollo Social, presentados a este despacho se hace necesario, contar con personas que cuente con capacidad e idoneidad suficiente para asegurar que el objeto propuesto se cumpla en debida forma.

Que los estudios previos se encuentran soportados con la correspondiente certificación de existencia de recursos presupuestales según CDP expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal que soporta esta contratación, con CDP número **202608055**, de fecha 24/08/2026, por un valor de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($165.045.213,75).).**En concordancia con el **Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Simijaca Somos Todos"**, el presente proyecto se enmarca dentro de los sectores Inclusión Social**.**

La administración Municipal ha venido adelantando la atención integral a los adultos mayores en el municipio, con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones como entidad territorial; siendo necesario, dar continuidad a los programas que se desarrollan a favor de los adultos mayores existente en el municipio, en zona urbana y rural, a fin de no ser vulnerados sus derechos y ser beneficiarios de los servicios que se presentan a través de los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor.

En la actualidad el municipio no cuenta con programas especiales nutricionales enfocados a la persona mayor de acuerdo a sus necesidades, el Municipio y las alianzas con las juntas de acción comunal suministraran las instalaciones adecuadas y apropiadas que garanticen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en el Centros Día.

Es necesario realizar actividades integrales a los adultos mayores del Municipio, correspondientes a la Ley 1276 de 2009 que favorezcan su calidad de vida, garanticen espacios de integración, motivación, protección defensa de sus derechos y deberes; brindando atención integral a adultos mayores, en condición de vulnerabilidad, aislamiento y carencia de soporte social a través de unas actividades profesionales en atención a sus necesidades, en el marco la política de vejez y envejecimiento.

Con la presente contratación se pretende poner en marcha el programa Centro vida en el Municipio, con el fin de brindar una atención integral al adulto mayor en lo referente a coordinación de actividades sociales, artísticas, recreativas, deportivas, educativas, culturales, atención nutricional (almuerzo y refrigerio) y proveer un ambiente físico que promueva la cultura del envejecimiento activo, con el fin de establecer y desarrollar componentes que mejoren su calidad de vida desde el ámbito social, físico y nutricional.

Así mismo se hace necesario para el desarrollo de sus actividades recreativas la entrega de una sudadera que complemente el proceso que desarrollan con sus actividades inherentes en el programa Centro día.

Dadas las condiciones descritas, el Municipio considera pertinente adelantar la presente contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta los beneficios de dicha contratación para la entidad territorial, y la población objeto, como son: optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, así como, aprovechar la amplia experiencia que tienen las ESAL, en el desarrollo de este tipo de operación del programas.

Igualmente, esta contratación se encuentra prevista en el Banco de Proyectos del Municipio, según certificado **202608055** así mismo, fue incorporado en el Plan de Adquisiciones de esta vigencia.

Por todo lo anterior, el Municipio de Simijaca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente realizar la presente contratación.

La entidad estatal apoya e impulsa el acceso a los programas de bienestar social y de alimentación a toda población en estado de vulnerabilidad, que necesitan obtener algún tipo de ayuda que mejore su calidad de vida. Por esta razón, se hace necesario promover un programa integral que involucre el componente nutricional a través de la entrega de almuerzo y refrigerio con el fin de velar por el bienestar de la población adulta mayor, a través de un programa de seguridad alimentaria y nutricional.

1. Relación con la Meta 047.
SECTOR: INCLUSION SOCIAL

META: 047. GARANTIZAR EL ACCESO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO.

El municipio de Simijaca, ha establecido como prioridad el fortalecimiento de la identidad cultural, la inclusión social, la participación ciudadana, el bienestar integral y la reactivación.

ALCANCE DEL OBJETO:

Se trata de un CONVENIO CON PERSONA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIA IDONEIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE INTERES GENERAL, de aquellos regidos por el Articulo 355 de la Carta Política, Articulo 96 de la Ley 489 de 1998 y Reglamentado por el Decreto 092 de 2017, cuyo objeto será: **"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO Y ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA",** el cual se desarrollará en específico conforme al siguiente cuadro descriptivo:

ESPECIFICACIONES SOBRE ACTIVIDADES QUE DESARROLLARA LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD
1	ALIMENTACIÓN - RACIÓN SERVIDA ALMUERZO (ALMUERZO PERSONAL)	*Unidad*	5600
2	ALIMENTACIÓN - RACIÓN SERVIDA REFRIGERIO COMPLEMENTARIO	*Unidad*	5600
3	TALLERISTA CERTIFICADOS EN ATENCIÓN A PERSONA MAYOR	*Unidad*	3
4	TALLERISTA CERTIFICADO EN ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE	*Mes*	3
5	TÉCNICO (A) EN SALUD PUBLICA	*Mes*	3
6	APOYO PARA ACTIVIDADES INHERENTES A LAS ACCIONES EN ATENCIÓN A LA POBLACIÓN A INTERVENIR	*Mes*	3

7	ORIENTACIÓN GERONTOLOGÍA - INTERVENCIÓN PREVENTIVA PARA EL ADULTO MAYOR	*Unidad*	19
8	ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL - INTERVENCIÓN PREVENTIVA PARA EL ADULTO MAYOR	*Unidad*	16

APORTE EN ESPECIE NO CUANTIFICABLE DE LA ESAL

Ítem	Componente	Descripción	Cantidad	Valor agregado verificable
1	Jornadas de bienestar, salud profesional en fisioterapia	Espacios integrales dirigidos a mejorar la calidad de vida de las personas mayores.	3	Desarrollo de mínimo 4 talleres, 2 charlas educativas, 2 actividades recreativas guiadas y registro fotográfico y en video de cada jornada y registro de asistencia.
2	Profesional en salud	Apoyo en la atención, orientación y seguimiento en temas de salud física y emocional. PSICÓLOGO	2	Realización de valoraciones básicas de salud, 2 charlas preventivas, entrega de recomendaciones personalizadas y registro de atención por participante.
3	Talleres de estimulación cognitiva y bienestar emocional	Espacios dirigidos a fortalecer la memoria, atención, habilidades cognitivas y salud emocional de las personas mayores mediante actividades prácticas.	3	Desarrollo de mínimo 4 talleres prácticos, aplicación de ejercicios de memoria y atención, 1 sesión de terapia grupal, material pedagógico entregado y registro de asistencia y evidencia fotográfica.

4	Promoción de alianzas para salidas pedagógicas	Gestión de alianzas para el desarrollo de experiencias formativas externas para personas mayores.	30 personas	Realización de mínimo 1 salida pedagógica, 1 conferencia o charla en sitio, actividades guiadas, registro fotográfico/video y evaluación de satisfacción de participantes.

PROPONENTES

En la presente Invitación Pública podrán participar y presentar oferta las Entidades Sin Ánimo De Lucro - ESAL, registradas en el SECOP II.

CORRESPONDENCIA

MUNICIPIO DE SIMIJACA – CUNDINAMARCA página www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II, link de la convocatoria, La entidad no se hará responsable por comunicados u observaciones allegados a otras direcciones o enviados por cualquier otro medio.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella producida y enviada en las direcciones aquí establecidas.

LA ENTIDAD no será responsable por la correspondencia enviada a otras direcciones o Dependencias. Cualquier observación será recibida a través del portal del SECOP 2.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de Invitación Pública, así como el convenio que de esta se derive están sujetos a la Constitución Política, Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas que lo regulan.

CONSULTA DE LA INVITACIÓN

Las personas interesadas en consultar la Invitación Pública de Régimen Especial lo podrán hacer en el periodo establecido en el cronograma de invitación o a través de Internet en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co.secopII).

DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Sera responsabilidad de la ESAL conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. Por la sola presentación de la propuesta se considera que la ESAL ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma y que está de acuerdo con las condiciones estipuladas en este pliego.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar la ESAL se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La presentación de la respectiva propuesta constituye reconocimiento y aceptación por parte proponente, de que la ENTIDAD, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por la ESAL para presentar su oferta alusiva al proyecto, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o que los asesores externos o consultores del proceso, o cualquier director, funcionario, socio, empleado, agente representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsable de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrá participar como proponente en el siguiente proceso de selección: Las Entidades Sin Ánimo de Lucro, inscritas en el SECOP II y garantizar:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Convenio
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento tiempo de ejecución del convenio y un año más.
- No estar incursos en ninguna de las causales de i de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.
- No estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación.
- No estar en un proceso de liquidación.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar antecedentes disciplinarios vigente que implique inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

El nombre de la ESAL debe coincidir con el que aparece registrado en el SECOP II.

APOSTILLE

Los documentos y las certificaciones expedidas en el exterior deben contar con un sello o estampilla por parte del país donde se elaboró el documento llamado APOSTILLE. Lo anterior, en cumplimiento a la convención sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros AC/LG No.2821, la cual dio a conocer el Gobierno Nacional el Decreto No. 106 del 18 de enero de 2001, adhiriéndose a la misma el 30 de enero de 2001.

La Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprobó legalización para documentos públicos extranjero el contratante eximirá de legalización los documentos a los que se aplica la presente convención y que han de ser presentados en su territorio. A efectos de la presente convención la legalización significa únicamente el trámite mediante el cual los agentes diplomáticos consulares del país donde el documento ha de ser presentado certifican la autenticidad de la firma, a que título ha actuado la persona que firma el documento y cuando proceda,

Con sello de APOSTILLE: procede cuando el país de la institución otorgante hace parte del convenio de la Haya de 1961, por vía diplomática: la legalización se constituye generalmente por cumplimiento de los trámites correspondientes ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. Procede para documentos expedidos antes de la expedición del Decreto 106 del 18 de enero del 2001.

En cuanto a los documentos privados expedidos en el exterior que se anexen a las propuestas deben ser aportados en original o copia autentica.

El MUNICIPIO DE SIMIJACA se reserva el derecho de verificar la información que suministre la ESAL.

Las certificaciones deberán ser expedidas por los contratantes, en las certificaciones expedidas por las entidades oficiales bastará para su validez la firma del funcionario que la suscriba.

Las certificaciones serán suministradas bajo la responsabilidad de la ESAL y en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga la ENTIDAD, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta para efectos de la calificación.

Cuando la ESAL certifique convenios o contratos en las cuales participó en unión temporal o consorcio se le acreditará la experiencia certificada presentada, por uno u otro teniendo en cuenta el porcentaje del documento el cual debe anexar.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, adjudicación y ejecución, la información y solicitar los soportes que considere conveniente tales como: certificaciones, copias de convenios y actas de liquidación.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales para el rechazo de las propuestas las siguientes:

Admisibilidad y Rechazo de las Propuestas

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Invitación. Se considera ajustada al Invitación, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y el oferente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en la presente Invitación pública, ni comprendida en uno de los siguientes casos:

1. Cuando la ESAL se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Cuando la ESAL u oferentes no esté inscrito en la CÁMARA DE COMERCIO en la actividad, especialidad(es) y grupo(s) requeridos.
4. Cuando la ESAL u oferentes no esté inscrito en el SECOP
5. Cuando la propuesta contenga defectos insubsanables generadores de rechazo, según lo dispuesto en esta invitación.
6. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la presente Invitación Pública, es decir, se presente en forma parcial.
7. Las propuestas que presenten elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
8. Cuando la ESAL omita información requerida en el diligenciamiento de los anexos o formularios que induzca al error a la entidad y modifique el resultado de la

evaluación de las propuestas, o cuando se introduzca información errónea en los mismos que induzca al error a la entidad y modifique el resultado de la evaluación de las propuestas.

9. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.
10. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente los proponentes.
11. Cuando la propuesta se radique con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.
12. Cuando la ESAL se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
13. Cuando la ESAL no cumpla con los índices de verificación financiera establecidos en la presente selección.
14. Cuando la ESAL se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica.
15. Cuando la ESAL no atienda oportunamente los requerimientos hechos por la ENTIDAD, o incumpla cualquiera de los requisitos señalados en el Invitación.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

La ENTIDAD declarara desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar cuando:

1. Ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento.
2. No se presente propuesta alguna.
3. Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
4. La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Participantes, se comprometen a apoyar la acción de LA ENTIDAD y reconocen la acción de este para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asumen explícitamente los siguientes compromisos:

a. Los Participantes y los Proponentes se comprometen a no ofrecer ni a dar sobornos directa o indirectamente, ni regalo, obsequio, halago o dadiva alguna a ningún servidor público en relación con el proceso de Invitación Pública, su Propuesta, o la ejecución del Convenio.
b. Los Participantes y los Proponentes se comprometen a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo, de su compañía, contratista, asesor o un agente comisionista independiente ofrezca en su nombre directa o indirectamente sobornos, ni regalo, obsequio, halago o dadiva alguna a ningún servidor público en relación con el proceso de la Invitación Pública, su Propuesta, o la ejecución del Convenio.

Los Participantes y los Proponentes se comprometen formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen la presente Invitación Pública y la relación contractual y les impondrá las obligaciones de: - No ofrecer o pagar sobornos, regalos, dadivas o cualquier halago corrupto en los términos que prevé el Código Penal en el Titulo de los Delitos contra la Administración Pública, el Código Disciplinario Único, y demás normas aplicables, a los funcionarios de LA ENTIDAD, ni a cualquier otro servidor público que pueda influir en la adjudicación del Convenio de Prestación de servicio bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su ascendencia sobre funcionarios, puedan influir en tal decisión; y – No ofrecer pagos, regalos, dadivas o halagos a los servidores públicos de LA ENTIDAD que puedan influir en las condiciones de ejecución o de supervisión el desarrollo del Convenio de Prestación de

servicio:

a. Los Invitación y los Proponentes se comprometen formalmente a no efectuar acuerdos, realizar actos o conductas que atenten contra la libre concurrencia o que tengan por objeto la colusión dentro del proceso Invitación. En caso de que LA ENTIDAD advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de alguno o algunos de los Participantes, los Proponentes durante el proceso de invitación, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

VEEDURÍAS CIUDADANAS

La presente Invitación Pública estará sujeta a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 de la Ley 80 de 1993, y por tanto se convoca a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de Invitación Pública.

LUCHA ANTICORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial lucha contra la Corrupción a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co

V.DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN CONDICIONES

Las exigencias señaladas a continuación se formularon teniendo en cuanta la naturaleza del objeto, el valor, el tipo de contrato a celebrarse y las actividades a contratar, especialmente la necesidad de la entidad, exigencias que resultan proporcionales para el proceso y que garantizan a la entidad la selección objetiva del futuro contratista, quien a través de su propuesta demuestre satisfacer en mejores condiciones la necesidad del municipio.

REQUISITOS HABILITANTES

DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL Y JURÍDICO QUE EL OFERENTE DEBERÁ APORTAR CON SU OFERTA:

a) Cartas de presentación: La carta de presentación de la propuesta. El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por: representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva o integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran incursos en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para asociarse con LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SIMIJACA.
Si el proponente no incluye la carta de presentación de la propuesta, o si incluyéndola no está suscrita por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituidos en debida forma para el efecto, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SIMIJACA rechazará la propuesta. (Artículo 24 de la Ley 962 de 2005).

b) Documento consorcial o de unión temporal (En caso de uniones temporales y/o

consorcios, se aplicarán las reglas establecidas por la Ley 80 de 1993 y normas de contratación estatal vigentes) Debe señalarse la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no será inferior a la del plazo del Convenio y un (1) años más. En caso de Unión Temporal, al menos uno de sus integrantes deberá tener una participación como mínimo del cuarenta por ciento 50%.

c) Poder debidamente constituido: En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso. En el evento en que el interesado en participar en el proceso no allegue el poder debidamente constituido, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SIMIJACA rechazará la propuesta por falta de capacidad.

d) Cédula de ciudadanía del representante legal de la Entidad que presente propuesta: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

e) Certificado de Existencia y Representación Legal: La ESAL deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días, previos a la fecha límite de presentación de la propuesta señalada en la invitación. En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el convenio en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del convenio, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano directivo o de administración competente lo autoriza para el efecto; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la ESAL para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. La duración de la ESAL debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. El Municipio revisará el objeto social de la ESAL inscrito en su certificado de existencia y representación legal con el fin de verificar si es adecuado para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el convenio y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

f) Certificado de Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones

g) Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica. La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les correspondan

h) Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.

i) Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación.

j) Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional

k) Certificado de Medidas Correctivas para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional
l) Certificado REDAM
m) Certificado de consulta de inhabilidad de delitos sexuales.
n) Libreta Militar: Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.
o) Rut. Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente.
p) El oferente deberá aportar con su oferta copia de los Estatutos de la Entidad Privada Sin Ánimo de lucro.
q) Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.
r) Estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2025, certificados y dictaminados y/o registro único de proponentes RUP a corte 31 de diciembre de 2025, en caso de presentarse estados financieros, deberá anexarse copia de la cedula de ciudadanía del contador y/o revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional y certificado de Vigencia de la Misma.

REQUISITOS MÍNIMOS JURÍDICOS

Capacidad Jurídica

a verificación de la capacidad jurídica de los proponentes que efectuará la entidad no tendrá ponderación alguna, en razón a que el propósito de esta verificación es estudiar y analizar los documentos y requisitos que le permitan a la administración determinar si (el) (los) proponente (s) ostentan capacidad para contraer obligaciones y suscribir el respectivo contrato, conforme a las normas legales vigentes. Además, se deberá verificar que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones de que tratan las normas previstas para el efecto, especialmente el artículo 8º y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y 1474 de 2011, entre otras.

De conformidad con lo establecido en el Decreto reglamentario 092 de 2017 en su artículo 2, el proceso a llevarse a cabo se enmarca en el proceso de contratación con ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO.

Podrán participar en la presente convocatoria todas las personas jurídicas sin ánimo de lucro legalmente constituidas de manera individual o bajo las modalidades de consorcios o uniones temporales, de manera que permita la ejecución del Convenio requerido; en caso de propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, la totalidad de los miembros deben detentar la condición de entidad sin ánimo de lucro, siempre y cuando no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y la Ley, en especial las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, con las modificaciones introducidas por la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y definir las condiciones de facturación.

En general, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la identificación tributaria e información sobre el régimen de

impuesto a las ventas al que pertenece y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

El Municipio también deberá revisar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de intereses o cualquier otra prohibición para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 derogada a partir del 28 de Mayo de 2019 por el art 265 de la Ley 1952 de 2019 y demás normativas vigentes. Para ello revisara el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo CUMPLE O NO CUMPLE.

Los proponentes deberán allegar todos los documentos que contengan la información solicitada y que deba ser objeto de verificación.

Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisitos previstos en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en la Invitación Pública.

Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación y podrán subsanarse dentro de los plazos establecidos del cronograma del proceso. En caso no acreditar dichos requisitos So pena de que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA para seguir participando en el proceso.

La Entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección del cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

Para demostrar su capacidad jurídica, la ESAL deberá anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando las siguientes condiciones:

Carta de presentación de la propuesta

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por: representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva o integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran incursos en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para asociarse con **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SIMIJACA**.

Si el proponente no incluye la carta de presentación de la propuesta, o si incluyéndola no está suscrita por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituidos en debida forma para el efecto, **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SIMIJACA** rechazará la propuesta. (Artículo 24 de la Ley 962 de 2005).

DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (entidades sin ánimo de lucro).

Debe señalarse la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no será inferior a la del plazo del Convenio y un (1) años más. En caso de Unión Temporal, al menos uno de sus integrantes deberá tener una participación como mínimo del cuarenta por ciento 50%.

Poder debidamente constituido.

En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso.

En el evento en que el interesado en participar en el proceso no allegue el poder debidamente constituido, **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SIMIJACA** rechazará la propuesta por falta de capacidad.

Cédula de ciudadanía

Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente si este es individual; y si es proponente plural, deberá aportar la de su representante y la de los representantes legales de las ESAL que lo integren.

Certificado de existencia y representación legal:

La ESAL deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días, previos a la fecha límite de presentación de la propuesta señalada en la invitación. En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el convenio en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del convenio, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano directivo o de administración competente lo autoriza para el efecto; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la ESAL para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. La duración de la ESAL debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. El Municipio revisará el objeto social de la ESAL inscrito en su certificado de existencia y representación legal con el fin de verificar si es adecuado para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación.

Seguridad Social y Obligaciones Parafiscales:

El proponente deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la oferta, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en caso de que ello sea procedente, lo cual acreditará diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto a la invitación a presentar oferta. Dicho formato deberá ser suscrito por el revisor fiscal. El revisor fiscal deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional, y certificado de no tener antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores.

Certificado de Antecedentes Fiscales

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito

indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SIMIJACA**, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

(Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.

El representante legal de la ESAL, consorcio o unión temporal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que él, la ESAL, ni los integrantes del consorcio o unión temporal NO están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SIMIJACA** verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la ESAL expedido por la Policía Nacional.

Si se tratare de un consorcio o una unión temporal se verificarán los antecedentes de cada uno de los representantes Legales de los integrantes.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co/, no tiene costo alguno).

Certificado expedido por el Registro Nacional de Medidas Correctivas

Se deberá aportar el certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, con el fin de cumplir con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, este deberá ser presentado por el Representante Legal de la ESAL. Este certificado se obtiene a través de la página web: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

Personas Políticamente Expuestas.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1674 de 2016, los representantes legales de las entidades sin ánimo de lucro no podrán ser personas políticamente expuestas, para lo cual se deberá anexar certificado manifestando dicha condición.

Declaración de Compromiso de Actividades Legales

El proponente deberá diligenciar el formato dispuesto para tal fin en el complemento de la presente convocatoria, correspondiente a la declaración **DE ACTIVIDADES LEGALES** el cual deberá ser suscrito por el Representante Legal de la ESAL, consorcio o unión temporal de quien presenta la propuesta.

Definición situación militar

Si el Representante Legal de la ESAL, consorcio o unión temporal es varón menor de 50 años) la entidad deberá verificar que haya definido su situación militar, conforme lo

establece el artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995 que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el cual quedó así: "Artículo 36º.- Cumplimiento de la obligación de la definición de situado militar. Los colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos:

a) *Celebrar contratos con cualquier entidad pública;"***(…)"**

Registro Único Tributario – RUT

El proponente deberá aportar copia del Registro Único Tributario y en el que se evidencia que la ESAL se encuentra clasificada en los códigos CIIU: 9499 o 9008 o 9007 o 8230

Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades: Los proponentes con la formulación de su propuesta, de manera individual o como miembros de un consorcio o unión temporal, deben manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no están incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y las Leyes, para participar en este proceso de selección, ni para celebrar contratos con "EL MUNICIPIO".

Dicha manifestación en todo caso se entiende realizada con solamente firmar la propuesta.

En el evento de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, las partes actuarán de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, sin que en ningún caso pueda válidamente efectuarse acto dispositivo alguno por parte del proponente o contratista respecto de los derechos y obligaciones derivados del presente proceso, sin el consentimiento previo y expreso de "EL MUNICIPIO".

Antecedentes verificados por la entidad

La entidad verificará en la base de datos de cada entidad los siguientes antecedentes:

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES EN LA BASE DE DATOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "… *los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 190 de 1995*". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EN LA BASE DE DATOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008 y la Resolución de la PGN 464 de 2008, el Municipio llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICIA NACIONAL.

El Municipio llevara a cabo la verificación de los antecedentes judiciales en la base de datos de la Policía Nacional, previo a la aceptación de oferta o suscripción del contrato. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el certificado del representante legal de la sociedad o forma asociativa.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El Municipio consultara en línea en los registros de las bases de datos en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia

1. REQUISITOS MÍNIMOS DE IDONEIDAD

Idoneidad del proponente

El artículo 355 de la constitución política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la ESAL que contrate con las entidades estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad.

El artículo 3 de Decreto 092 de 2017 señala la necesidad que su objeto estatutario de la ESAL tenga relación directa con objeto del proceso de contratación y por lo tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

En este sentido, la ESAL deberá evidenciar, en virtud de las actividades a desarrollar, que dentro de su estructura organizacional cuenta con experiencia y capacidad en la formulación, ejecución y/o implementación de programas dirigidos a la población de personas mayores. Para ello, deberá demostrar que dispone de talento humano idóneo, con perfiles profesionales, técnicos o asistenciales relacionados con la atención integral de esta población, así como de una organización administrativa y operativa que garantice la adecuada prestación de los servicios. Dicha experiencia deberá ser acreditada mediante soportes verificables tales como certificaciones contractuales, actas de liquidación, informes de ejecución, convenios suscritos o documentos equivalentes, en los cuales se evidencie el objeto, alcance, población beneficiaria, tiempo de ejecución y resultados obtenidos. Asimismo, se valorará la capacidad de la entidad para desarrollar actividades de carácter social, recreativo, pedagógico y de bienestar, orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores, así como la implementación de metodologías participativas, enfoque diferencial y estrategias de seguimiento y evaluación que permitan medir el impacto de las intervenciones realizadas.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Con el fin de evidenciar la estructura organizacional de la ESAL y a la vez la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. La ESAL deberá anexar documento donde describa la estructura organizacional de la ENTIDAD como entidad que desarrolla programas culturales, además deber acreditar:

- Documento de constitución – Estatutos y/o actas de reformas de la ESAL.
- Documento donde conste lo relacionado con políticas de conflictos de interés, es decir donde se certifique que la ESAL o sus miembros de los organismos de Dirección NO posee interés con funcionarios y/o contratistas de la Alcaldía Municipal.
- Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.
- Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta.

Para el caso de consorcio o uniones temporales este requisito será aplicable a cada una de las ESAL integrantes

1. REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Con el fin de evidenciar la estructura organizacional de la ESAL y a la vez la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. La ESAL deberá anexar documento donde describa la estructura organizacional de la ENTIDAD como entidad que desarrolla programas culturales, además deber acreditar:

- Documento de constitución – Estatutos y/o actas de reformas de la ESAL.
- Documento donde conste lo relacionado con políticas de conflictos de interés, es decir donde se certifique que la ESAL o sus miembros de los organismos de Dirección NO posee interés con funcionarios y/o contratistas de la Alcaldía Municipal.
- Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.
- Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta.

Para el caso de consorcio o uniones temporales este requisito será aplicable a cada una de las ESAL integrantes.

2. REQUISITOS MÍNIMOS DE EFICIENCIA Y EFICACIA.

Capacidad - experiencia

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud, complejidad y a la finalidad de la Entidad, la cual busca una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado local.

EXPERIENCIA:

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar experiencia general en la ejecución de contratos y/o convenios con entidades públicas y/o privadas, relacionados con la implementación de programas sociales, especialmente aquellos orientados a la atención integral, bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de poblaciones vulnerables.

Dicha experiencia se entenderá acreditada con la ejecución de mínimo tres (3) contratos o convenios ejecutados en los últimos cinco (5) años, cuyo objeto guarde relación con actividades sociales, logísticas, recreativas o de atención comunitaria, independientemente de la población beneficiaria. La sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso.

La acreditación deberá realizarse mediante certificaciones contractuales, actas de liquidación, informes de ejecución o documentos equivalentes, donde se evidencie el cumplimiento del objeto, valor, plazo y entidad contratante.

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos y/o convenios cuyo objeto esté directamente relacionado con la atención integral, apoyo, acompañamiento, operación de programas o desarrollo de actividades dirigidas a

personas mayores, incluyendo programas tipo Centro Día, Centro Vida, jornadas de bienestar o estrategias de atención gerontológica.

Para tal efecto, deberá acreditar mínimo:

- Dos (2) contratos o convenios ejecutados y terminados en los últimos cinco (5) años, cuyo objeto esté directamente relacionado con la atención a población adulto mayor.
- Que la sumatoria de estos contratos sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial del proceso.

Los contratos deberán evidenciar la ejecución de actividades tales como: jornadas de salud, actividades recreativas, acompañamiento psicosocial, atención integral, suministro de apoyos o desarrollo de estrategias de bienestar dirigidas a personas mayores.

Se tendrá en cuenta para la valoración de la experiencia lo siguiente:

A. **CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:** Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista.
- Número de contrato o convenio y fecha de suscripción
- Objeto
- Valor del contrato o convenio
- Fecha de inicio, fecha de terminación del mismo y liquidación en caso dado.

En caso de aportar certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato, copia del acta de inicio o terminación y liquidación si a ella hay lugar, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo al porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

B). VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos o convenios ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.

2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.

3. El valor total del o los contratos o convenios celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos

utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato o convenio.

5. El contrato o convenio deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre o término para presentar propuestas.

6. Cuando el contrato o convenio con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el numeral anterior.

7. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

8. En el caso de contratos o convenios ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse traducidos al idioma castellano y legalizados en la forma prevista por la normatividad vigente en la materia; de lo contrario, la Entidad entenderá que no existe el cumplimiento del requisito.

3. REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS

Para garantizar el éxito de las actividades, las ESAL deberán acreditar lo siguiente:

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN - EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

La ESAL deberá contar con todo el personal que se requiera para el desarrollo del convenio dentro del cronograma establecido, y deberá aumentar los turnos o la cantidad de personal con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para el municipio.

La ESAL asegura mínimo el siguiente personal profesional en las siguientes áreas y con la experiencia e idoneidad solicitada:

ITEM	DESCRIPCION
1	Se deberá contar con un (1) bachiller que desempeñe funciones como tallerista, quien deberá acreditar experiencia mínima de siete (7) años certificada en la atención, acompañamiento y desarrollo de actividades dirigidas a personas mayores.
2	Se deberá contar con un (1) bachiller que desempeñe funciones como tallerista, quien deberá acreditar experiencia mínima de siete (7) años certificada en la atención, acompañamiento y desarrollo de actividades dirigidas a personas mayores.
3	Se deberá contar con un (1) recurso humano que acredite formación como técnico(a) en Salud Pública y auxiliar de enfermería, debidamente certificado, quien será responsable del apoyo en la ejecución de las actividades de promoción, prevención y atención básica en salud dirigidas a la población de personas mayores.

4	Se deberá contar con un (1) profesional en Comunicación Social, quien brindará apoyo en las actividades inherentes a las acciones de atención dirigidas a la población objeto del programa.
5	Se deberá contar con un (1) profesional en Gerontología, con título de especialización en áreas afines, quien será responsable del direccionamiento técnico y acompañamiento integral de las actividades dirigidas a la población de personas mayores, El profesional deberá acreditar experiencia mínima de cinco (5) años certificada en la atención, intervención y/o implementación de programas dirigidos a personas mayores, incluyendo procesos de envejecimiento activo, bienestar integral, atención psicosocial y desarrollo de estrategias de intervención gerontológica.
6	Se deberá contar con un (1) profesional en Psicología, quien será responsable del acompañamiento psicosocial a la población objeto del programa. El profesional deberá acreditar experiencia mínima de un (1) año certificada en la atención a población vulnerable, preferiblemente en procesos de intervención comunitaria, promoción del bienestar emocional y fortalecimiento de habilidades sociales.

DOCUMENTOS PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: El proponente para la acreditación del personal, adjuntará con la propuesta:

- ✓ Hoja de vida del personal.
- ✓ Fotocopia de los diplomas de grado, cursos, seminarios, especializaciones y/o maestrías (cuando aplique).
- ✓ Copia de la tarjeta o matrícula profesional. (cuando aplique)
- ✓ Certificaciones de experiencia.
- ✓ En caso de que el profesional haya ejercido en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en Colombia, esta experiencia se tomará a partir de la fecha del documento equivalente en el país de origen o donde hubiere ejercido.

El personal profesional puede ser asignado el tiempo de trabajo de acuerdo a la necesidad en la atención.

Cuando hay cambio de personal, la ESAL debe garantizar su cubrimiento lo más pronto posible y garantizar su cubrimiento entre el saliente y el entrante.

NOTAS:

- ➢ Cada integrante del equipo se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada.

- ➢ NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas NO serán tenidas en cuenta, salvo que se aporte copia del contrato y su respectiva acta de liquidación.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 092 de 2017 en su artículo 2, el proceso a llevarse a cabo se enmarca dentro del proceso de contratación con ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO, “Los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los

Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas en el Decreto 222 de 1993".

Ley 136 de 1994, Artículo 91, Funciones de los Alcaldes; Literal D, En relación con la administración municipal, Numeral 5: Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Artículo 311. Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las Leyes.

Así las cosas y para dar cumplimiento a los criterios señalados en el decreto 092 de 2017, y a lo establecido en la guía para contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, se recomienda utilizar en el presente procesos los siguientes criterios de ponderación:

Para ponderar las propuestas recibidas en caso de que en el presente proceso se presente más de una Entidad sin ánimo de lucro, la Administración Municipal ha definido los siguientes criterios ponderables:

Las propuestas serán evaluadas con base a los criterios estipulados a continuación y una calificación máxima de 100 puntos, distribuidos así:

FACTORES	PUNTAJE
FACTOR ECONOMICO – APORTE ESAL	10 PUNTOS
TECNICO - CALIDAD	44.5 PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL	35 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
CRITERIO DIFERENCIAL: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES	0.25
PUNTAJE MAXIMO	**100 PUNTOS**

FACTOR ECONÓMICO – APORTE ESAL - 10 PUNTOS

En virtud de que el presente proceso, se desarrolla con un trámite previo, a la suscripción de un convenio de asociación, negocio jurídico que por su naturaleza es de los denominados de asociación en contra posición a los negocios jurídicos sinalagmáticos, y en la medida en que la finalidad última de estos tipos convencionales es aunar esfuerzos entre una entidad pública y una entidad sin ánimo de lucro, la entidad decidió definir como un criterio ponderable, el monto del aporte efectivo o en especie del asociado, así las cosas la entidad procederá a dar una puntuación extra dependiendo del monto del aporte del asociado así:

Se asignará puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Un aporte para actividades entre el 1 y el 5% del valor del presupuesto asignado a este proceso, tendrá 2 puntos.
2. Un aporte para actividades entre el 6 y el 10% del valor del presupuesto asignado a este proceso, tendrá 4 puntos.
3. Un aporte para actividades entre el 11 y el 15% del valor del presupuesto asignado a este proceso, tendrá 6 puntos.
4. Un aporte para actividades entre el 16 y el 20% del valor del presupuesto asignado a este proceso, tendrá 8 puntos.
5. Un aporte para actividades entre el 20 y el 29% del valor del presupuesto asignado a este proceso, tendrá 10 puntos.

NOTA 1: Para la acreditación del aporte en dinero o en especie, el oferente deberá presentar en la oferta económica el aporte ofrecido, aspecto que será incorporado en la minuta del convenio que se celebre.

NOTA 2: Si alguno de los interesados en ser asociado en el presente proceso, ofrece un aporte en efectivo igual o superior al treinta por ciento (30%) del aporte proyecto para ser entregado por la ESAL, se procederá a suscribir con este el respectivo convenio, sin hacer uso del proceso de ponderación de la propuesta, en los términos del inciso 2° del artículo 5° del decreto 092 de 2017.

FACTOR TÉCNICO – CALIDAD – 44.5 PUNTOS

PERSONAL SIN COSTO PARA LA ENTIDAD – PUNTAJE A ASIGNAR – 30 PUNTOS

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1 tallerista 7 años certificados en atención a Persona Mayor	5 PUNTOS
1 tallerista 1 años certificados experiencia en atención a población vulnerable	5 PUNTOS
1 técnico (a) en salud Publica	5 PUNTOS
1 Gerontóloga (o) con Especialización 5 años certificados en atención a Persona Mayor	5 PUNTOS
1 Psicóloga con experiencia en atención a población vulnerable	5 PUNTOS
1 bachiller que brinde apoyo para actividades inherentes a las acciones en atención a la población a intervenir	5 PUNTOS

PROGRAMA Y PROTOCOLO CONTROL Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS – PUNTAJE A ASIGNAR – 10 PUNTOS

El proponente que presente un programa y/o protocolo de conservación, manipulación y distribución de alimentos, ajustado a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, orientado a la atención de la población adulto mayor, obtendrá el puntaje asignado.

Dicho programa deberá contemplar como mínimo: condiciones higiénico-sanitarias, control de temperaturas, prevención de contaminación cruzada, manejo adecuado de insumos, transporte y distribución segura de alimentos, así como medidas de bioseguridad para la

prevención de enfermedades transmitidas por alimentos y la mitigación de riesgos en salud, especialmente en población vulnerable como los adultos mayores.

Lo anterior, con el fin de garantizar la inocuidad de los alimentos suministrados dentro del programa de atención, protegiendo la salud y bienestar de los beneficiarios.

ORGANIGRAMA OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA – PUNTAJE A ASIGNAR: 4.5 PUNTOS

El oferente que presente un organigrama estructural y operativo para la ejecución del Programa de Atención al Adulto Mayor obtendrá el puntaje asignado.
Este deberá evidenciar claramente la distribución de funciones, responsabilidades y niveles de coordinación del talento humano encargado de la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades asistenciales, recreativas, culturales y logísticas dirigidas a los adultos mayores.
El organigrama deberá garantizar una adecuada articulación entre el componente social, nutricional, logístico y administrativo, asegurando la correcta prestación de los servicios, el cumplimiento de los objetivos del programa y la atención integral, oportuna y digna de la población beneficiaria.

EXPERIENCIA ADICIONAL – PUNTAJE ASIGNAR MÁXIMO – 35 PUNTOS

Para el presente proceso, y en la entidad de que la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, se mide de varias maneras entre las que la experiencia es el criterio más relevante la entidad a determinado como criterio de ponderación de las propuestas la experiencia adicional especifica así:

CRITERIOS DE PONDERACION	
Tres (3) contratos y/o convenios adicionales, ejecutados y terminados, cuyo objeto esté relacionado con la planeación, organización y ejecución de eventos, actividades logísticas, sociales, recreativas y/o culturales dirigidas a la población adulto mayor.	10 PUNTOS
cinco (5) contratos y/o convenios adicionales, ejecutados y terminados, cuyo objeto corresponda a la planeación, organización y ejecución de eventos, actividades logísticas, sociales, recreativas y/o culturales dirigidas a la población adulto mayor.	20 PUNTOS
diez (10) o más contratos y/o convenios adicionales, ejecutados y terminados, cuyo objeto corresponda a la planeación, organización y ejecución de eventos, actividades logísticas, sociales, recreativas y/o culturales dirigidas a la población adulto mayor.	35 PUNTOS
PUNTAJE MAXIMO	**35 PUNTOS**

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – PUNTAJE ASIGNAR MÁXIMO – 10 PUNTOS

En atención a la Ley 816 de 2003 (artículo 2), y en concordancia con el Decreto Reglamentario Único. 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.9.), la entidad asignara (1) un puntaje entre el Diez (10%) y Veinte (20%). del valor total del presente proceso a ofertas de bienes o servicios nacionales; y (2) Un puntaje entre el cinco (5%) y quince (15%), para incentivar la Incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Las ESAL pueden obtener puntaje de apoyo a la Industria nacional por: (1) servicios nacionales o con trato nacional o por (2) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará Simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR
Promoción de servicios nacionales o con trato Nacional	10 PUNTOS
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	5 PUNTOS
Ninguno	0 PUNTOS

CRITERIO DIFERENCIAL: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – PUNTAJE A ASIGNAR – 0.25 PUNTOS

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) se indica que las entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el 0.25% de valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015:

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del
proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y

empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el
cierre del procedimiento de selección.

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES – PUNTAJE 0.25 PUNTOS

Se asignarán 0.25 puntos al oferente que acredite ser Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar este requisito deberán aportar:

1. Personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la certificación expedida por el contador o revisor fiscal de la entidad.

Nota No 01 - REDUCCION DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el Artículo 58. Reducción DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DECONTRATOS.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020

Nota No 01 - **REDUCCION DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el Artículo 58. Reducción DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DECONTRATOS.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020**.**

VI.GARANTÍAS

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y el presente estudio previo.

El Ejecutor debe presentar las siguientes **GARANTÍAS DEL CONVENIO.**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el ejecutor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de ***los tres (3) días hábiles*** siguientes contados a partir de la suscripción del convenio o término concedido por el supervisor, la cual requerirá la aprobación de la Entidad

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el ejecutor dentro del término otorgado.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

Clase	Cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Convenio de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Simijaca. NIT. 899.999.384-2

1. Cumplimiento del convenio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ***(a)*** *el incumplimiento total o parcial del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al ejecutor;* ***(b)*** *el cumplimiento tardío o defectuoso del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al ejecutor;* ***(c)*** *los daños imputables al ejecutor por entregas parciales y el Convenio no prevé entregas parciales; y* ***(d)*** *el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del convenio, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo **6 meses** más, sin embargo, si pasado el término anterior el convenio no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del convenio	**APLICA (X)** NO APLICA ( )
2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del ejecutor derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del Convenio amparado.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y **tres (3) años** más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **diez por ciento (10%)** del valor total del convenio.	**APLICA** (X) NO APLICA ( )
3. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado**.**	Por el plazo de ejecución del convenio y seis **(6) meses** más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **Diez *por ciento (10%)*** del valor del convenio.	**APLICA (X)** NO APLICA ( )

Tomador	• **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • **Estructura plural:** Cuando el ejecutor sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir nombre o razón social, C.C y/o NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Ejecutor, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal de la ESAL

	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

El Ejecutor del convenio está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Ejecutor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

VII.DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA PROPUESTA

La propuesta se presentará de acuerdo a las siguientes actividades y cantidades:

ITEM	*DESCRIPCIÓN*	*UNIDAD*	*CANTIDAD*	*Valor unitario*	*Valor total*
1	ALIMENTACIÓN - RACIÓN SERVIDA ALMUERZO (ALMUERZO PERSONAL)	Unidad	5600		
2	ALIMENTACIÓN - RACIÓN SERVIDA REFRIGERIO COMPLEMENTARIO	Unidad	5600		
3	TALLERISTA CERTIFICADOS EN ATENCIÓN A PERSONA MAYOR	Unidad	3		
4	TALLERISTA CERTIFICADO EN ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE	Mes	3		
5	TÉCNICO (A) EN SALUD PUBLICA	Mes	3		
6	APOYO PARA ACTIVIDADES INHERENTES A LAS ACCIONES EN ATENCIÓN A LA POBLACIÓN A INTERVENIR	Mes	3		
7	ORIENTACIÓN GERONTOLOGÍA - INTERVENCIÓN PREVENTIVA PARA EL ADULTO MAYOR	Unidad	19		
8	ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL - INTERVENCIÓN PREVENTIVA PARA EL ADULTO MAYOR	Unidad	16		

APORTE EN ESPECIE NO CUANTIFICABLE DE LA ESAL:

Ítem	Componente	Descripción	Cantidad	Valor agregado verificable	Valor unitario	Valor total

1	Jornadas de bienestar, salud profesional en fisioterapia	Espacios integrales dirigidos a mejorar la calidad de vida de las personas mayores.	3	Desarrollo de mínimo 4 talleres, 2 charlas educativas, 2 actividades recreativas guiadas y registro fotográfico y en video de cada jornada y registro de asistencia.		
2	Profesional en salud	Apoyo en la atención, orientación y seguimiento en temas de salud física y emocional. PSICÓLOGO	2	Realización de valoraciones básicas de salud, 2 charlas preventivas, entrega de recomendaciones personalizadas y registro de atención por participante.		
3	Talleres de estimulación cognitiva y bienestar emocional	Espacios dirigidos a fortalecer la memoria, atención, habilidades cognitivas y salud emocional de las personas mayores mediante actividades prácticas.	3	Desarrollo de mínimo 4 talleres prácticos, aplicación de ejercicios de memoria y atención, 1 sesión de terapia grupal, material pedagógico entregado y registro de asistencia y evidencia fotográfica.		
4	Promoción de alianzas para salidas pedagógicas	Gestión de alianzas para el desarrollo de experiencias formativas externas para personas mayores.	30 personas	Realización de mínimo 1 salida pedagógica, 1 conferencia o charla en sitio, actividades guiadas, registro fotográfico/video y evaluación de satisfacción de participantes.		

La ESAL determinará el porcentaje de su aporte, en el evento de los requisitos ponderables, lo cual se descontará del valor total del presupuesto.

VIII.SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

El municipio de SIMIJACA ejercerá la supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato por intermedio de la DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA FAMILIA del Municipio, quien velará por los intereses de este y ejercerá las funciones que por índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, como las siguientes: 1. Control administrativo. Comprende: a. velar por el cumplimiento de las obligaciones de la corporación b. proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y del debido cumplimiento de las obligaciones. c. realizar el seguimiento a la ejecución del convenio d. responder a la correspondencia de la corporación y hacer las observaciones que estime convenientes el Alcalde Municipal para su respuesta. e. exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f. informar al alcalde municipal, respecto del incumplimiento de las obligaciones o plazos por parte de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro. g. requerir a la corporación sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el contrato. 2. Control financiero y contable: comprende

a. Controlar los pagos que se deben efectuar por parte del municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas clausulas. b. coordinar con la tesorería el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. 3. Control técnico: comprende a. velar por que la corporación - fundación con la calidad del objeto del presente convenio. b. exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del presente convenio entregando cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactada. estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente al MUNICIPIO y no altere el valor del convenio d. estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del convenio, conceptuar sobre su desarrollo en general y hacer los requerimientos necesarios para su ejecución.

IX.CRONOGRAMA				
N.	**ACTIVIDAD**	**HORA**	**FECHA**	**lugar**
1	**Presentación de observaciones**	6:00 pm	31 de agosto de 2026	Página web SECOP II
2	**Fecha límite de presentación de ofertas**	6:00 pm	03 de septiembre de 2026	Página web SECOP II
3	**Fecha límite para la apertura de sobre**	6:05 pm	03 de septiembre de 2026	Página web SECOP II
4	**Fecha limite para la evaluación de las propuestas**	6:00 pm	04 de septiembre de 2026	Página web SECOP II
5	**Fecha de Firma del Contrato**	6:00 pm	07 de septiembre de 2026	Página web SECOP II
6	**Fecha de inicio de ejecución del contrato**	5:00 pm	8 de septiembre de 2026	Página web SECOP II

ANEXO 1

MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Señores:

ALCALDÍA MUNICIPAL
Simijaca - Cundinamarca

REF: PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017)

El suscrito _____, identificado con la C.C _____ de _____ actuando en representación de la xxxxxxxxxxxxxxxxx entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de acuerdo con lo establecido en la Invitación Pública, presentó la siguiente propuesta para el proceso de selección de la referencia, cuyo objeto es

Declaro así mismo:

1. Que esta propuesta y el convenio que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el convenio probable que de ella se derive.
3. Que conocemos la información general y demás documentos de la Invitación Pública y que cumplimos con cada uno de los requisitos habilitantes de la misma.
4. Que cumplimos con cada uno de los requisitos financieros y disponemos de la disponibilidad económica para la ejecución del objeto contractual.
5. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución o la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
6. Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos dos años anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente propuesta o en su defecto informarnos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades:
_____(indicar el nombre de cada entidad).
7. Que, si se nos adjudica el convenio, nos comprometemos a constituir las garantías si requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
8. Que, para la fijación de los precios, tuve en cuenta todos los impuestos y gastos necesarios para la prestación del objeto contractual.
9. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago de mis aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos dos (2) meses.

10. Que me compromete a ejecutar el objeto contractual en el plazo estipulado en el pliego.
11. Que el valor económico global de mi propuesta para la ejecución del objeto y cada una de las obligaciones contractuales es la suma de _____($ _____).

Que me permito ofertar o no los siguientes factores técnicos de escogencia: Nombre del proponente:
NIT. o C.C:
Nombre del representante legal: E-mail
Nombre en SECOP II:
Teléfono
(Firma del proponente o su representante legal)

ANEXO 2
FORMATO -COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito (s) a saber: _____(nombre del representante legal de la entidad proponente) identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en __, quien obra en calidad representante legal, quien en adelante se denominará LA ESAL, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente compromiso dentro dé presente proceso teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de SIMIJACA, en cabeza de su representante legal, Ordenador del gasto, adelantará un proceso de contratación para la celebración de un Convenio estatal que tiene por objeto xxxxxxxx.
2. Que es interés y expresa voluntad del proponente apoyar la acción del Municipio, para fortalecer la transparencia en las modalidades de selección, mediante el cual se escoge al cooperante y la responsabilidad de rendir cuentas.
3. Que es mi interés en calidad de proponente participar en el presente proceso de contratación precitado, así mismo, me encuentro dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia y eficacia al proceso contractual, y en tal sentido suscribir el presente Compromiso unilateral de Anticorrupción. En mi calidad de proponente; mediante la suscripción del presente documento, estaré asumiendo los siguientes compromisos:

a. No ofreceré dinero, dádiva, estipendio u otra utilidad al servidor público o realizar promesa remuneratoria, directa o indirectamente para ejecutar, retardar u omitir actuación alguna dentro de este proceso de contratación o para que ejecuten uno contrario.
b. Me comprometo de manera clara y precisa a impartir instrucciones a todos sus empleados, dependientes, amanuenses, agentes, asesores, o cualquier otro representante, exigiendo el cumplimiento en todo momento del ordenamiento legal colombiano y en particular, de aquellas que rigen el presente proceso contractual.
c. No permitiré que nadie, bien sea empleado de mi compañía o empresa independiente, o asesor o consultor desaten conductas delictivas en el proceso contractual o a su nombre.
d) Así mismo, me comprometo a imponer a mis dependientes o representante, la obligación de:

a. No ofrecer pagos, o halagos a los servidores públicos del Municipio durante el desarrollo del convenio que se suscriba si llegase a ser favorecida mi propuesta.
b. No ofrecer cualquier muestra a los Servidores públicos del Municipio que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente.
c. En mi carácter de proponente me comprometo formalmente, a no realizar acuerdos, conductas o actos que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso contractual, o desatar delitos especiales.
d.

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de _____ a los _____ días del mes de
_____del año 2026

Nombre del proponente:

NIT. o C.C:
Nombre del representante legal: E-mail
Nombre en SECOP II:
Teléfono
(Firma del proponente o su representante legal)

ANEXO N° 3
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ciudad y fecha

Señores
XXXXXXX
XXXXXXXX

Dirección

REF: PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017)

OBJETO:

El suscrito _____

DECLARA QUE:

De igual manera el suscrito declara que: Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8º y siguientes de la Ley 80 de 1993 y del artículo 18 de la ley 1150 de 2007, por el cual se adiciono el literal j) al numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así: Artículo 8º (…) j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7º y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1º del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en _____a los ____del mes _____del 2026

Nombre del proponente:
NIT. o C.C:

Nombre del representante legal: E-mail
Nombre en SECOP II:
Teléfono
(Firma del proponente o su representante legal)

ANEXO. 4
FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

Ciudad y fecha
Señores
Xxxxxxxxxx xxxxx
XXXXX XXXXXX

REF: PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017)

.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	V/ UNIT.	V/ TOTAL
SUBTOTAL					
SUBTOTAL					
VALOR TOTAL					

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de _____ a los _____ días del mes de_____del año 2026

NOMBRE Y FIRMA

C.C. _____

NOTA. Este anexo es a título ilustrativo y cualquier omisión de las especificaciones técnicas o ítems será asumida por el oferente quien deberá revisar minuciosamente los requisitos exigidos en la invitación a fin de ofertar todos los ítems, tiempos y especificaciones técnicas requeridas por la entidad